El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*ENERO DE 2025*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*CONTRATACIÓN DIRECTA*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO EN EL SECTOR RURAL***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un *"Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

El artículo 2° de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, articulo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*. Así mismo, el artículo 270 establece que *"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación y Acción Comunitaria desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Así mismo, se han expedido leyes como, la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana que contempla cuáles son los mecanismos de participación a los que puede acudir el pueblo: Iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto, como también la Ley 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas que exige dos requisitos para que las entidades puedan ser objeto de control por parte de los ciudadanos: Tener dentro de su capital recursos públicos, y que cumplan funciones públicas y/o administrativas.

La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: "La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distingo de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la

participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.)

Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: "Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.".

Aunado a lo anterior, en su artículo 81 dispone: "De los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especiales, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación".

De esta manera, el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos a lo largo del territorio.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que beneficien su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

La Alcaldía Municipal de Chía estableció las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria mediante Decreto No 40 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal*", así: *"Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:*

"1.Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.
2.Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
3.Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
4.Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.
6. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de la formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.
7. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
9. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público – privadas que impacten el desarrollo del territorio.
11.Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos
14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.
22. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

Sin embargo, uno de los grandes retos es contar con una ciudadanía bien informada acerca del cómo se hace efectivo su derecho de acceso a la información, no sólo porque fomenta la transparencia en la gestión pública, el buen gobierno y la eficiencia administrativa a través de la rendición de cuentas y la exigibilidad de resultados, sino porque una ciudadanía informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas. Así, una ciudadanía bien informada, es una ciudadanía que conoce sus derechos, que los ejerce plenamente, que exige rendición de cuentas y que participa en los asuntos públicos.

Las dinámicas de violencia y conflictos relacionadas a las ciudades, por un sin fin de situaciones como los robos, el tráfico y ahora por la alta migración descontrolada de extranjeros en el territorio nacional, dejan entrever un sinsabor entre los habitantes que los invita a buscar un nuevo espacio para vivir y brindar a sus familias un hogar seguro y confiable. Por estas razones en la actualidad las personas están concibiendo que, para un buen vivir, la única opción de vivienda debe contar con características seguras, agradables, confiables, y son aquellos que se encuentran en la modalidad de copropiedades o bajo el régimen de **propiedad horizontal**.

En la actualidad contamos con la Ley 675 de 2001, que define a la propiedad horizontal como la forma especial de dominio, en donde concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella. Así mismo la Ley 1801 de 2016 que tiene como objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de la policía, de conformidad con la constitución política y el ordenamiento jurídico vigente. Esto con el fin de que las instituciones del estado nacional, departamental o municipal puedan establecer estrategias pedagógicas, con un alto contenido en formación de competencias ciudadanas, para establecer las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, como lo enuncia el código nacional de policía.

El término de la ***Propiedad Horizontal*** en el municipio está tomando fuerza debido a la cercanía con la ciudad de Bogotá, ya que el fenómeno de vivir en espacios cerrados se incrementó por las dinámicas de desarrollo territorial de las diferentes ciudades capitales; además porque es de más fácil acceso para las personas desde los estratos 3 en adelante, aquellas personas con unas condiciones de

vida un poco más favorables, con ingresos económicos un poco más estables.

La necesidad por satisfacer radica que en el municipio de Chía existe registro en la Oficina Asesora Jurídica de la alcaldía municipal de Chía, de alrededor de 490 copropiedades de propiedad horizontal. El Gobierno Nacional y las administraciones municipales como la Alcaldía de Chía vienen desarrollando programas y/o estrategias que puedan vincular y movilizar la oferta institucional disponible a toda la ciudadanía fortaleciendo las dinámicas participativas en el territorio municipal, invitando a sus habitantes a reconocer sus problemáticas y en esa medida encontrar la solución conflictos y necesidades.

De esta manera el municipio de Chía, incluyó en su plan de desarrollo 2024 – 2027, en el capítulo VI, artículo 9, Línea estratégica del Sector, "GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA", del programa "Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", cuyo objetivo es "*Facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadanía y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la gestión pública*", precisando, que, **la meta 257**, del plan de desarrollo, busca "*Vincular a 500 personas en ejercicios de Participación Ciudadana mediante la estrategia Alcaldía a tu Conjunto*"; a través de esta meta, la administración ha destinado recursos para implementar estrategias que generen capacidad instalada para la Propiedad Horizontal en el municipio de Chía.

Consecuentemente, la Ley 1757 de 2015 en el artículo 2 señala que "*Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad" estableciendo en el mismo artículo que "Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones".* Esta Ley define además que, a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deben incluir a toda la comunidad territorial (actores sociales, líderes, grupos poblacionales, Juntas de Acción Comunal, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

Así mismo, el artículo 81 de la mencionada Ley establece que los consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana, definidos para los municipios de primera y segunda categoría, deben hacer parte en concurso con las autoridades públicas de la "*definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios*", siendo esta política pública no solo necesaria para el municipio de Chía, sino la oportunidad para crear los espacios de diálogo para que deliberen todos aquellos que tienen interés, las acciones formativas para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar interactuando con aquellos que tienen la capacidad de decidir sobre el destino de los recursos públicos, los instrumentos de planificación y la formulación y ejecución de políticas públicas.

Estas apuestas nacionales para la garantía del derecho fundamental a la participación ciudadana fueron adoptada a nivel local a través de diferentes actos administrativos, entre ellos el Acuerdo 54 de 2015 *"Por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones"*. En la descripción del problema central del sector participación ciudadana, el proyecto en mención identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, que están relacionados con la ausencia de lineamientos que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que ha generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento de estos en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana. Esta problemática requiere ser atendida, ya que ella se deriva en insatisfacción social, falta de construcción de ciudadanía e incluso puede traer problemas legales a la entidad territorial, teniendo en cuenta las competencias legales de las entidades territoriales y la forma en que cada vez la Participación Ciudadana es más vinculante a nivel normativo. De la mitigación de esta problemática depende el mejoramiento de los niveles de gobernanza y por ende la mejora de la gestión pública local.

Durante el año 2024 desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía se realizaron actividades relacionadas con la implementación de la meta 257 del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a "Vincular a 500 personas en ejercicios de participación ciudadana mediante la estrategia Alcaldía a tu Conjunto"

ACCIONES REALIZADAS 2024	DATOS
COPROPIEDADES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	522
COPROPIEDADES DE USO RESIDENCIAL REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	481
COPROPIEDADES DE USO COMERCIAL REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	41
COPROPIEDADES DE USO MIXTO REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	12
PROPIEDADES HORIZONTALES EN ZONA URBANA	277
PROPIEDADES HORIZONTALES EN ZONA RURAL	239
NUMERO DE COPROPIEDADES VISITADAS/ATENDIDAS	140
NUMERO DE VISITAS REALIZADAS A LAS COPROPIEDADES	140
CONGRESOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL REALIZADOS	2
NUMERO DE ASISTENTES A LOS CONGRESOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL REALIZADOS	297
NUMERO DE ACTIVIDADES DE ALCALDÍA A TU CONJUNTO REALIZADAS	0
NUMERO DE PERSONA ASISTENTES/ATENDIDAS EN LAS ACTIVIDADES DE ALCALDÍA A TU CONJUNTO REALIZADAS	0
NUMERO DE ACTIVIDADES TRANSVERSALES CON OTRAS SECRETARIAS REALIZADAS EN PROPIEDADES HORIZONTALES	7

Teniendo en cuenta la información anterior, durante el año 2025 desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria se busca dar continuidad a los procesos y procedimientos implementados durante el año 2024 en la búsqueda de la optimización de los resultados de la meta 257

En esta línea de ideas, desde el sector de Participación Ciudadana, se procurará el cierre de brechas, de inequidades, desigualdades, que se han venido dando históricamente en algunos grupos y conglomerados poblacionales en razón a su nula participación en escenarios de interés para su bienestar y desarrollo, en razón a ello, se requiere de un talento humano, a través, de la vinculación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: profesionales del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en derecho para apoyo en la ejecución de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto" en el sector urbano y rural del municipio de Chía, profesional en derecho con especialización en derecho administrativo, responsabilidad civil y del estado, derecho privado o inmobiliario para apoyar las intervenciones en temas jurídicos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en razón al conocimiento técnico y jurídico especifico que se debe tener frente al régimen

de Propiedad horizontal, y su vinculación y enlace con temas comunitarios determinados dentro de las metas del plan de desarrollo 2024-2027 en las que participa la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria; bachilleres como apoyos a la gestión para brindar acompañamiento y apoyo en los diferentes espacios de dialogo, convocatorias, reuniones, encuentros, mesas de trabajo, apoyo en atención a la comunidad sobre temas asociados a los procesos que adelanta la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con residentes de Propiedad Horizontal del municipio de Chía.

Con este equipo de trabajo, se busca alcanzar una cobertura de 500 personas relacionadas con la propiedad horizontal. La ciudadanía y beneficiarios de los servicios que presta la Secretaría de participación Ciudadana y Acción Comunitaria y la Alcaldía de Chía, pueden encontrar y/o ayudar a encontrar las soluciones a las dificultades de los mismos, mediante el trabajo en equipo y articulado entre las diferentes metas del sector, para que se optimicen los canales de comunicación, en donde la comunidad y la ciudadanía, grupos e instancias puedan opinar, sean tenidos en cuenta y puedan expresar y dar a conocer sus intereses en los ejercicios de participación, de control social y de los resultados e impactos de los mismos, y de esta forma, avanzar en el cierre de desigualdades que se han venido presentando por distintas circunstancias, dadas en razón algunas veces por: el género, la raza, las orientaciones sexuales, políticas, culturales, etc., para ello es necesario poder llegar a través de un equipo de trabajo idóneo, a cada uno de los rincones del municipio, alcanzado la mayor cobertura posible en nuestros acompañamientos y acciones.

Esta contratación se justifica por la inexistencia del personal de planta para desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo, tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía.
Esta actividad es financiada con recursos de inversión, contribuye al avance, desarrollo y cumplimiento de una de las metas producto del proyecto conforme al Banco de programas y Proyectos.

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para la vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
94121603	Servicios de asistencia legal
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
93141503	Servicios de planificación social
93141500	Desarrollo social y servicios sociales

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca apoyar y articular con la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria los acompañamientos y acciones necesarias en el desarrollo de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* que busca llevar la oferta institucional de la Alcaldía Municipal y todas sus entidades a los residentes, copropietarios y demás actores de la Propiedad Horizontal del Municipio Chía, que se encuentran ubicados en las zonas rurales y urbanas del Municipio, prestará acompañamiento en asuntos jurídicos relacionados con propiedad horizontal, realizará proyección de respuestas a PQRS y seguimiento de las mismas que sean radican a través de cualquier medio, así como temas provenientes de la comunidad que habita o desarrolla actividades de PH; hará reportes e informes mensuales basados en las intervenciones realizadas con Propiedad Horizontal del municipio de Chía, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual, participando de las reuniones convocadas por la Secretaria de Despacho, supervisor de contrato y/o funcionarios de planta, alimentará el correspondiente archivo con informes y demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la **meta 257.**

También apoyará las demás actividades que se realice desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades pendientes de los procesos asignados, en el marco de la ejecución de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* implementada en el Municipio de Chía.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la proyección y elaboración de un cronograma y plan de trabajo mensual de actividades de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto" en el sector rural del municipio de Chía, para el monitoreo, análisis y cumplimiento de la meta establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Apoyar el seguimiento y proyección de las peticiones, quejas o reclamos que se radican a través de cualquier medio frente a la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
3. Brindar apoyo en la elaboración de informes y presentaciones que consolidan los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información en los espacios llevados a cabo con los actores institucionales y el colectivo de la propiedad horizontal de la Estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
4. Apoyar la coordinación de las actividades de articulación y concertación de acciones con los diferentes actores institucionales relacionados con la propiedad horizontal, en la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto" en el sector rural del municipio de Chía.
5. Brindar asesoría en los asuntos relacionados con la propiedad horizontal dentro de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto" en el sector rural del municipio de Chía.
6. Apoyar y participar en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de su misión.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

3.2 Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. **JUSTIFICACIÓN:**

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3 **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) **Aspectos generales:**

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales que cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

La prestación de servicios profesionales que se pretende contratar busca apoyar y articular con la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria los acompañamientos y acciones necesarias en la implementación de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* que busca llevar la oferta institucional de la Alcaldía Municipal y todas sus entidades a los residentes, copropietarios y demás actores de la Propiedad Horizontal del Municipio Chía y que se encuentran ubicados en las diferentes zonas: rurales y urbanas del Municipio, prestará acompañamiento en asuntos jurídicos relacionados con urbanismo y propiedad horizontal, realizará proyección de respuestas a PQRS y seguimiento de las mismas que se radican a través de cualquier medio, así como temas provenientes de la comunidad que habita o desarrolla actividades de PH, igualmente hará reportes e informes mensuales basados en las intervenciones realizadas con Propiedad Horizontal del municipio de Chía, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual, participando de las reuniones convocadas por la Secretaria de Despacho, supervisor de contrato y/o funcionarios de planta, alimentará el correspondiente archivo con informes y demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la **meta 257.**

Así mismo apoyará demás actividades que se realice desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades pendientes de los procesos asignados, en el marco de la implementación, planeación y ejecución de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* a implementar en el Municipio de Chía.

A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	6785731	CONTRATACIÓN DIRECTA	*ANDREA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ*	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$19.000.000	100 Días
2024	6883642	CONTRATACIÓN DIRECTA	*LUIS ALBERTO MURCIA MELO*	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$18.000.000	72 Días
2024	CO1.PCCNTR.624664	CONTRATACIÓN DIRECTA	GEOMACLE TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DE DIALOGO SOCIAL QUE VINCULAN PARTICIPANTES DE BARRIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$17.100.000	90 DÍAS
2023	543-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	JUAN CAMILO BELTRÁN ZAMORA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ORIENTAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN ASUNTOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DE LA LEY 820 DE 2003Y LEY 675 DE 2001	$41.724.000	Nueve (9) meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo *cuatro (4)* contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($47.880.000.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Municipal de honorarios 2025, por el cual se establece la tabla de honorarios, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".*

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($47.880.000.00). ncluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS:

La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 **FORMA DE PAGO:**
El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor del contrato mediante ocho (8) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.985.000.00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD:

Profesional en derecho acreditado por medio de diploma y acta de grado y tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA:

Acreditar mínimo 24 meses de experiencia relacionada en temas jurídicos, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Hecha el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se hace el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

2	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Actividades remotas, uso de las tecnologías de la información, y/o suspensión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Duración de la incapacidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información física o digital	Afecta el desarrollo de las actividades de campo	2	2	4	Bajo	Contratista	Crear archivos de respaldo con backups y archivos físicos	2	1	2	Bajo	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
YENNY FAISULY MONTERO LOZANO
Contratista

FIRMA